

REFª: CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA/SVR/csg
EXPTE.: P.A.S. Nº 502/2019

Visto el expediente para la contratación de la "REPARACIÓN DE TERRAZAS Y CERRAMIENTOS EN EL HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO DE ALICANTE".

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- El presente expediente consiste en la contratación de la "REPARACIÓN DE TERRAZAS Y CERRAMIENTOS EN EL HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO DE ALICANTE", con un importe de **135.698,36.-€**, (CIENTO TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS) I.V.A. excluido, e I.V.A. 21%: **28.496,66.-€** (VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS), y un importe total de **164.195,02.-€** (CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO EUROS CON DOS CÉNTIMOS). I.V.A. incluido desglosado en las siguientes anualidades:

Anualidad	Base Imponible	IVA	Importe(IVA Incluido)
2019 (Fase 1)	56.343,81€	11.832,20€	68.176,01€
2020 (Fase 2)	79.354,55€	16.664,46€	96.019,01€

2º.- Teniendo en cuenta que se contienen en el expediente todas las actuaciones administrativas preparatorias consistentes en la Orden de Inicio, Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, informado en su día por el Área Jurídica de la Consellería de Sanidad y el informe de la Intervención Delegada de la Intervención General sobre la retención y fiscalización previa del gasto.

3º.- Considerando que en la propuesta de gasto se propone la utilización del procedimiento abierto simplificado mediante la tramitación prevista en el artículo 159 de la LCSP.

4º.- Habiendo ajustado el precio a las posibles variaciones que durante el plazo de ejecución puedan tener lugar, hace que no resulte conveniente incluir en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares la cláusula de revisión de precios.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- El artículo 159 de la LCSP, dispone que la adjudicación de los contratos podrá realizarse utilizando el procedimiento abierto simplificado cuando su valor estimado sea igual o inferior a 100.000 euros y entre los criterios de valoración no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total.

2º.- En uso de las atribuciones conferidas por la Resolución de 11 de junio de 2018, de la Consellera de Sanidad Universal y Salud Pública (DOCV núm. 8317, de 14 de junio de 2018), en relación con el Decreto 93/2018, de 13 de julio, del Consell (DOGV núm. 8343 de 20.07.2018), por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Consellería de Sanidad Universal y Salud Pública, y el artículo 28 apartado l) de la Ley 5/1.983, de 30 de diciembre, de Gobierno Valenciano, en su redacción dada por la Ley 12/2007, de 20 de marzo de la Generalitat Valenciana

RESUELVO

1º.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, que han de regir la contratación del suministro al que se refiere el presente expediente.

2º.- Aprobar el gasto que corresponde al presupuesto del suministro que se ha de contratar y cuyo importe asciende a **135.698,36.-€**, (CIENTO TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS) I.V.A. excluido, e I.V.A. 21%: **28.496,66.-€** (VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS), y un importe total de **164.195,02.-€** (CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO EUROS CON DOS CÉNTIMOS). I.V.A. incluido desglosado en las siguientes anualidades:

Anualidad	Base Imponible	IVA	Importe(IVA Incluido)
2019 (Fase 1)	56.343,81€	11.832,20€	68.176,01€
2020 (Fase 2)	79.354,55€	16.664,46€	96.019,01€

3º.- Fijar como sistema de adjudicación el procedimiento abierto simplificado según lo previsto en el artículo 159 de la LCSP.

4º.- Declarar no aplicable al expediente, la cláusula de revisión de precios, por estar incluidos en el presupuesto todos los factores objetivos de incremento de los costes.

Alicante, **22 JUL 2019**

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

P.D. Resolución de 11/6/2018 de la Consellera de Sanidad Universal y Salud Pública (DOCV 8317)

EL GERENTE

LA DIRECTORA ECONOMICA

EL DIRECTOR DE ENFERMERIA
DEL DPTO. DE SALUD DE ALICANTE
HOSPITAL GENERAL

P. S. Resolución de 30/10/2015

de la Consellera de Sanidad Universal y Salud Pública

FDO: MIGUEL ANGEL GARCIA ALONSO

FDO: CARMEN GOMIS SÁEZ

Fdo: Juan Félix Coello Sobrino